Administración Local
AYUNTAMIENTO DE CAMPOTÉJAR
Administración

NÚMERO 2025001115

NOMBRAMIENTO LABORAL FIJO. AUXLILAR AYUDA DOMICILIO.

NOMBRAMIENTO LABORAL FIJO. AUXLILAR AYUDA DOMICILIO.

Doña María Dolores Fernández Extremera, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Campotéjar (Granada), HACE SABER

Visto el proceso selectivo que en el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» número 201, de 16 de octubre de 2024, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de auxiliar de ayuda a domicilio, correspondiente a la oferta pública de empleo adicional en virtud del artículo 217 garantía del derecho de acceso a los procesos derivados de la disposición adicional octava de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas para reducir la temporalidad en el empleo público, para el Ayuntamiento de Campotéjar.

Visto el extracto de convocatoria en el BOE de fecha 24.10.2024

Una vez resuelto el proceso selectivo, mediante Decreto de fecha 08.01.2025 se ha llevado a cabo al nombramiento como personal laboral fijo de los aspirantes seleccionados en el proceso selectivo de estabilización. Resultando

ASPIRANTE: ROSARIO AGUILAR SERRANO. DNI *4045**-***

Habiéndose publicado en la sede electrónica del Excmo. de Campotejar "https://campotejar.sedelectronica.es/info"https://campotejar.sedelectronica.es/info

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Campotéjar, a fecha de la firma.
La alcaldesa
Fdo.: Mª Dolores Fernandez Extremera